



EXP-UNC 56396/2010

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El EXP-UNC 56.396/2010 elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos referido a la prueba de suficiencia de idioma español para ingresantes a carreras de grado y posgrado no hispanoparlantes y para profesionales interesados en revalidar sus títulos en el marco de la Ordenanza HCS N° 7/82, y

CONSIDERANDO:

La falta de reglamentación al respecto dentro de nuestra universidad;

El creciente número de estos ingresantes a carreras de grado y posgrado y de profesionales interesados en revalidar sus títulos;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Todos aquellos ciudadanos extranjeros no hispanoparlantes que deseen inscribirse en esta Casa a fin de realizar estudios completos de grado o posgrado, ya sea en el marco del sistema establecido por Resolución Ministerial n° 1523/90 como los que opten por el ingreso establecido por Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones n° 20699/06, deberán acompañar en el momento de preinscribirse, el certificado de aprobación del examen CELU -Certificado de Español Lengua y Uso- con nivel intermedio o avanzado, debiendo estar legalizado por el organismo que lo emita.

ARTICULO 2°.- Aquellos profesionales extranjeros, cuya lengua materna no sea el español, que soliciten revalidar su título de grado universitario deberán al momento de la presentación de la solicitud, acompañar certificado de aprobación del examen CELU -Certificado de Español Lengua y Uso- con nivel intermedio o avanzado, debiendo estar legalizado por el organismo que lo emita.

ARTICULO 3°.- El examen CELU podrá tomarse en sede de la Facultad de Lenguas de esta Casa de Altos Estudios o bien en cualquier sede oficial del mismo.



EXP-UNC 56396/2010

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Esta disposición entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2011.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las facultades y escuelas y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

/mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 1490